



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE DICIEMBRE DE 2011	Suplemento 7232 B
-----------	-----------------------	-------------------------	-------------------

No. 28865

TARIFA PARA DETERMINAR LA TASA DEL IMPUESTO VEHICULAR 2012



Villahermosa, Tab., Diciembre 31 de 2011

Conforme a las reformas aprobadas a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, mediante el periódico oficial del Estado suplemento 7059 C de fecha 1º de Mayo del presente año, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 53-D, penúltimo párrafo de la citada Ley, en materia de Impuesto Vehicular Estatal, se publican las tablas y tarifas que regirán el procedimiento de cobro de dicho impuesto durante el ejercicio 2012, cuyo período de pago será del 2 de enero al 30 de abril del 2012.



R. GABRIEL LANZ AGUILAR
DIRECTOR DE RECAUDACIÓN

DIRECCION DE RECAUDACION

TARIFA PARA DETERMINAR LA TASA DEL IMPUESTO VEHICULAR 2012

ARTÍCULO 53-D FRACC. I

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO

VEHICULOS NUEVOS (automóviles hasta de quince pasajeros)

A	B	C	D
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
\$	\$	\$	%
0.01	544,985.47	0.00	3.0
544,985.48	1,048,794.26	16,349.56	8.7
1,048,794.27	1,409,695.76	60,180.93	13.3
1,409,695.77	1,770,597.25	108,180.83	16.8
1,770,597.26	En adelante	168,812.26	19.1

TARIFA PARA DETERMINAR LA TASA DEL IMPUESTO VEHICULAR 2012

ARTÍCULO 53-D FRACCIONES II y III

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO

VEHICULOS NUEVOS

53-D Fracc. II Vehículos terrestres destinados al transporte de más de 15 pasajeros o de carga con peso bruto vehicular menor a 15 tons.; vehículos destinados al servicio público (taxis) Vehículos eléctricos o híbridos y camionetas pick up, vehic menos de 15 tons

53-D Fracc. III.- Vehículos terrestres peso vehicular de 15 a 35 tons.

	TIPO DE VEHICULO	FORMULA
Art. 53-D Fracc. II	Camiones de más de 15 pasajeros Camiones de menos de 15 toneladas Vehículos serv público (Taxis) Vehículos eléctricos o híbridos Camionetas pick up	$V.F * 0.245\%$
Art. 53-D Fracc. III	Camiones de 15 a 35 Toneladas En el caso de que el peso bruto vehicular sea mayor a 35 tons., se tomará como peso bruto máximo vehicular este.	$V.F * 0.50\%(\text{Ton}/30)$ *****

TARIFA PARA DETERMINAR LA TASA DEL IMPUESTO VEHICULAR 2012

ARTICULO 53-D fracc. IV

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO

MOTOCICLETAS

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
\$	\$	\$	%
0.01	228,338.97	0.00	3.0
228,338.98	314,019.66	6,850.17	8.7
314,019.67	422,077.25	14,304.38	13.3
422,077.26	En adelante	28,676.04	16.8

PROCEDIMIENTO DE CALCULO DE IMPUESTO VEHICULAR ESTATAL 2012

TARIFA PARA DETERMINAR LA TASA DEL IMPUESTO VEHICULAR 2012

ARTICULO 53-D fracc. V

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO

VEHÍCULOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES

Valor factura por 1.5%

PROCEDIMIENTO DE CALCULO DE IMPUESTO VEHICULAR EJERCICIO 2012

TARIFA PARA DETERMINAR LA TASA DEL IMPUESTO VEHICULAR 2012

ARTÍCULO 53-D FRACC. VI

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO

Aeronaves de pistón, turbohélice y helicópteros

El impuesto será el que resulta de multiplicar el peso máximo incluyendo la carga del vehículo aereo expresado en tons. Por la cantidad de:

\$ 7,567.49

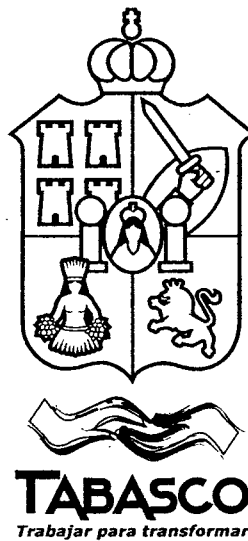
Aeronaves de reacción

El impuesto será el que resulta de multiplicar el peso máximo incluyendo la carga del vehículo aéreo expresado en tons. Por la cantidad de:

\$ 8,151.12

TABLA PARA AERONAVES DE MAS DE DIEZ AÑOS

TIPO DE VEHÍCULO AEREO	CUOTA
Hélice o pistón	\$ 2,189.37
Turbohélice	\$ 12,117.63
Reacción	\$ 17,507.14
Helicópteros	\$ 2,691.50



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.